

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

LPO-208-2026

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales, informa que iniciará la convocatoria a través de Licitación Pública No. LP-036-2026 con las siguientes características:

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

DIRECCIÓN DONDE LOS OFERENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO:

- Plataforma Transaccional SECOP II en caso de presentarse indisponibilidad se dará paso al protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, conforme lo dispuesto en el pliego de condiciones.

OBJETO: _____ EJECUTAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PREVISTAS PARA LAS SEDES PORVENIR, ASUNCIÓN BOCHICA Y CARVAJAL, CONFORME A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, PLANOS Y PRESUPUESTO APROBADOS, PARA SU HABILITACIÓN COMO UNIDADES ALTAMENTE RESOLUTIVAS

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato será hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$2.276.405.047,36)** incluidos A.I.U., todos los impuestos, gastos, costos, erogaciones a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 403 de fecha 28 de enero de 2026.

A continuación, se presenta la desagregación del presupuesto oficial por cada uno de la Unidades de Servicios a intervenir.

- **Sede Porvenir:** Hasta por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE. (\$991.513.405,16)** (INCLUYE EL VALOR DEL AIU)
- **Sede Asunción Bochica:** Hasta por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$892.744.464,30)** (INCLUYE EL VALOR DEL AIU)
- **Sede Carvajal:** Hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. (\$392.147.177,9)** (INCLUYE EL VALOR DEL AIU).

NOTA 1: No se tramitará adjudicación parcial.

NOTA 2: La Subred ha establecido límites máximos o topes de inversión por cada sede, a los cuales deberán sujetarse los contratistas debiendo presentar oferta, planear y estructurar la ejecución contractual con fundamento en dichos valores máximos.

NOTA 3: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

NOTA 4: En caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente

modificación contractual.

NOTA 5: Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su oferta el valor unitario de cada uno de los ítems y consecuentemente el valor total por sede, así como el presupuesto oficial del proceso (incluido IVA) anteriormente señalado, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contrato que surge con ocasión del presente proceso de selección es de OBRA PÚBLICA, regulado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 que lo define como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

El Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E -Resolución 749 de 2024-, en su numeral 17.5. Modalidad de Contratación Especial de Obra Pública establece que cuando la Subred requiera adelantar procesos de selección de obra pública, éste se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En tal sentido, el procedimiento, los plazos y los términos se regirán por tales disposiciones.

Así las cosas, el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenidos en la Ley y siguiendo los lineamientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de conformidad con el artículo 13 de Ley 80 de 1993.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)."

Según lo dispuesto en la norma transcrita es necesario revisar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo transcrito, o si por el contrario debe adelantarse por medio de la modalidad de licitación pública.

Teniendo en cuenta que las características del objeto contractual a ejecutar y que el presupuesto estimado no se enmarca en ninguna de las excepciones establecidas en la norma, se indica que la modalidad de selección es Licitación Pública, la cual se encuentra reglamentada en la Subsección 1, sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 del 2015.

La escogencia del contratista se realizará con sujeción a requisitos habilitantes y a criterios objetivos de evaluación, mediante la aplicación de fórmulas y la asignación de puntajes a factores tales como calidad y precio, así como a los incentivos y preferencias legalmente establecidos, entre ellos, los dirigidos a promover la participación de oferentes nacionales o considerados como tales en virtud del principio de trato nacional, de conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.

Igualmente, se tendrán en cuenta los incentivos previstos para la inclusión de personal en condición de discapacidad, conforme al Decreto 392 de 2018, así como las disposiciones derivadas de los acuerdos comerciales suscritos y ratificados por Colombia, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo inicial del contrato resultante del presente proceso de selección será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción

del Acta de Inicio. Plazo que podrá prorrogarse previa disponibilidad presupuestal.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

FECHA Y LUGAR DE CONSULTA.

El pliego de condiciones, estudios previos, estudio de mercado, estudio del sector, anexos técnicos y formatos podrá consultarse en la Plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a partir del día **08 de Octubre de 2026.**

No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante publicación en el SECOP II.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En desarrollo de la Ley 850 de 2003 y el numeral 4.44 de la Resolución 749 de 2024, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar actividad de vigilancia y el control en las etapas preparatoria, precontractual y contractual de este proceso licitatorio, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las

audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el SECOP II.

CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES:

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor supera 125.000 dólares americanos, se determina que el mismo no es susceptible de ser limitado a MiPymes de conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El actual proceso de contratación se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales señalados en el pliego de condiciones y en el análisis del sector.

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el proceso podrán participar con observancia de los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones

CRONOGRAMA- Establecido en el Anexo 2. Cronograma

El cronograma del proceso puede ser objeto de modificaciones, por tal razón será responsabilidad de los interesados, verificar el mismo por medio del SECOP II.

NOTA. Es responsabilidad de los interesados o proponentes verificar las demás condiciones establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE
E.S.E.**